

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 24, 27 y 33 FRACCIÓN V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JE/02/2021 INTERPUESTO POR EL C. ALEJANDRO COLUNGA LUNA representante propietario del Partido Acción Nacional, **EN CONTRA DE** “de la incorrecta e incompleta entrega de la información solicitada a través del escrito presentado el 14 de junio de dos mil veintiuno, por parte de este Consejo mediante proveído del dieciocho del mismo mes y año, y que me fuera notificado el 21 siguiente”(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 20 veinte de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

Téngase por recibido y agregue a los autos el escrito signado por el representante del partido actor en el presente asunto, recibido a las 13:21 trece horas con veintiún minutos del día 19 diecinueve de los en curso, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, respecto a la documentación que le fue proporcionada por la responsable en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.

En ese sentido, al advertirse que a la fecha la responsable no ha remitido a este Tribunal las constancias por las que informe del cumplimiento dado a la resolución emitida en este asunto, condición previa y necesaria para hacer pronunciamiento que corresponda respecto al escrito de mérito, requiérase al CEEPAC, para que dentro del plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación de este acuerdo informe el trámite que dio a la resolución emitida por este Tribunal el 8 de julio del presente año.

Con el apercibimiento que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una de las medidas de apremio a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia electoral del Estado.

Notifíquese por oficio a la responsable y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.